



RESOLUCIÓN NÚMERO 0988 DE 2017

(Febrero 17)

Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con el pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas del Ministerio de Defensa Nacional.

El Ministro de Defensa Nacional, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que le han sido conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículo 9° de la Ley 489 de 1998, numeral 8 del artículo 2° del Decreto número 4890 de 2011, en concordancia con el artículo 67 del Decreto número 2170 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Así mismo, que conforme a lo previsto en el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, Título XVI de la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto y de la autonomía presupuestal compilado en el Decreto número 111 de 1996; el Ministerio de Defensa Nacional como parte del Presupuesto General de la Nación, tendrá la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley para contratar, comprometer y ordenar el gasto de los recursos aprobados en la Ley de Presupuesto y además prevé que:

“Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes”;

Que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la Ley 489 de 1998, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias;

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 establece frente a la delegación y la desconcentración para contratar que *“En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual”*;

Que en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y conforme a lo previsto en el numeral 8 del artículo 2° del Decreto número 4890 de 2011, por el cual se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional, se faculta para *“Delegar en dependencias y funcionarios subalternos el ejercicio de aquellas funciones que considere necesarias para la correcta prestación del servicio del Ministerio”*;

Que el artículo 67 del Decreto número 2170 del 27 de diciembre de 2016, establece:
“Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos”. (Subrayado fuera del texto);

Que teniendo en cuenta la estructura, cuantía, volumen y naturaleza de las obligaciones a cargo del Jefe del órgano del Ministerio de Defensa Nacional, se hace necesario delegar parcialmente la competencia para certificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 67 del Decreto número 2170 de 2016, de tal manera que facilite adelantar gestiones para atender obligaciones de vigencias anteriores;

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Delegación*. Delegar la función de certificar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 67 del Decreto número 2170 del 27 de diciembre de 2016, que permitan atender el pago de las obligaciones adquiridas por las unidades ejecutoras en vigencias anteriores, bajo la modalidad de “Pago Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas” en el Segundo Comando del Ejército Nacional, Segundo Comando Armada y Jefatura de Estado Mayor Naval, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Aérea Colombiana, Jefe de Estado Mayor Conjunto del Comando General de las Fuerzas Militares, Director General Marítimo, Director General de Sanidad Militar, Director Administrativo de la Unidad de Gestión General, Director de la Justicia Penal Militar, Director de Fondotec, Secretario de la Comisión Colombiana del Océano y Director Centro de Rehabilitación Integral (DCRI).

Artículo 2°. *Planeación*. Es responsabilidad de la Dirección de Planeación y Presupuestación del Ministerio de Defensa Nacional elaborar y socializar los lineamientos que permitan atender las obligaciones adquiridas bajo el concepto de pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas, conforme a lo establecido en el artículo 67 del Decreto número 2170 de 2016.

Artículo 3°. *Condiciones de la delegación*. La delegación dispuesta en la presente resolución, será ejercida por el delegatario conforme a las siguientes condiciones:

1. Cuando lo estime conveniente el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio del presente acto.
2. Cuando el Ministro de Defensa Nacional reasuma una facultad para un caso específico, dicha facultad no se entenderá reasumida en forma permanente, a menos que el acto administrativo emitido para tal fin así lo exprese.
3. Las facultades delegadas mediante la presente resolución son indelegables. El delegado no podrá subdelegar en otros funcionarios la realización de los actos objeto de la delegación.
4. El Ministro de Defensa Nacional continuará ejerciendo el seguimiento de la actividad delegada mediante el presente acto administrativo, a través de los informes que periódicamente debe rendir el delegatario.
5. En caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos cargos que tengan autoridad y responsabilidades equivalentes de aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencia, hasta tanto se expida el nuevo acto administrativo que las reasigne.
6. Las responsabilidades y consecuencias de la presente resolución, se rigen por las normas legales aplicables y en particular por el artículo 9° y siguiente de la Ley 489 de 1998.

7. La delegación contenida en el presente acto administrativo exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 17 de febrero de 2017.

El Ministro de Defensa Nacional,

Luis C. Villegas Echeverri.